REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00582-00

Observa el Despacho que, el presente proceso terminó por desistimiento tácito el 04 de agosto de 2021, ordenando el levantamiento del embargo del salario devengado por la demandada Sandra Milena Isaza Quiroga al servicio de CI Leonisa S.A., evidenciándose que, aun se continúa efectuándole retenciones, como puede corroborarse en el siguiente enlace contentivo de la relación de depósitos judiciales: 08RelacionDepositosJudiciales.pdf

En lo que respecta a la solicitud de entrega del oficio de desembargo, se remite a la parte demandada a consultar la providencia del 04 de agosto de 2021, en donde se indica la forma de acceso al oficio que reclama.

No obstante lo anterior, se expedirá la orden de pago a la demandada de los títulos constituidos desde el 13/01/2022 hasta el 20/09/2022 por valor total de $1.107.703 y, en el evento de consignarse depósitos judiciales posteriores a la de fecha 20/09/2022, no se le hará entrega hasta tanto aporte la respectiva constancia de radicación ante su empleador, del oficio de levantamiento de embargo.

Una vez autorizados en el Portal Transaccional del Banco Agrario el pago de los mismos, se informará mediante constancia secretarial que se registrará en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, conminando a la parte demandada para que ingrese al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso al formato DJ04 que se publicará en “Comunicaciones – 2022” si así lo requiere.

Así mismo, se incorpora al expediente el poder otorgado por la demandada al abogado Rigo Adelmo Naranjo García con T.P 254.475 del C.S.J, para que la represente, a quien se le reconoce personería en los términos del poder a él conferido.

Se advierte que, la orden de pago de los depósitos judiciales se expedirá a nombre de la demandada, dado que en el poder no se indicó expresamente que, los dineros que a ella correspondan sean expedidos a nombre del profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

186

LIG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e6ae9481f95b5aec3555c6c1202823d28c3e279bdb6300cfb10c77af9972ee**

Documento generado en 21/10/2022 02:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica